



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media y Superior
Departamento de Escuelas Normales
Escuela Rosario María Gutiérrez Eskildsen
Licenciatura en Educación Primaria



PLAN 2022

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARIA
GUTIERREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENLO003H
VILLAHERMOSA, TABASCO



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

Cda. Ignacio Gutiérrez, Gil y Sáenz s/n, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, México.
Email: primaria.rosariomariagutierrezeskildsen@correo.setab.gob.mx | Tel. 9932184714

Reglamento Escolar Interno

Transitorios

- La institución no se hace responsable de dinero y objetos personales como: computadoras, relojes, celulares, cámaras de video y/o materiales que por descuido de ellos mismos se extravíen.
- La asistencia de los padres de familia y/o tutores será obligatoria cuando la institución requiera de su presencia para darles a conocer el avance y desempeño del alumno.
- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciadas tendrán plena validez, siempre y cuando no contravengan este reglamento.
- El presente documento fue aprobado por la Dirección y Consejo Académico de la Institución.
- El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación.
- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por las autoridades educativas correspondientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27 ENERO 2014
VILLAHERMOSA, TABASCO



Contenido

	Pág.
Transitorios	1
Contenido	2
Exposición de Motivos	3
Ámbitos de Competencias y Orientaciones Generales	6
Capítulo I: Disposiciones Generales	4
Capítulo II: De la Organización	4
Capítulo III: De las Inscripciones	5
Capítulo IV: De las Reinscripciones	6
Capítulo V: De la Acreditación	11
Capítulo VI: De las Bajas	
Capítulo VII: De la Movilidad de los Alumnos	
Capítulo VIII: De la Regularización	
Capítulo IX: De los Alumnos	
Capítulo X: De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos	
Capítulo XI: De las Sanciones	
Referencias	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA
C.T. 27E0003E
VILLAHERMOSA, TABASCO



Ante las profundas y aceleradas transformaciones que se están dando a nivel mundial, determinadas, entre otros factores, por un desarrollo científico y tecnológico sin precedentes, la sociedad demanda que las Instituciones Formadoras de Docentes (IFD's) asuman su papel estratégico para el desarrollo, propiciando con calidad y pertinencia, los cuadros profesionales, los conocimientos, las tecnologías y los valores que se requieren para satisfacer las expectativas de progreso y bienestar de los niños tabasqueños.

El presente Reglamento Escolar está sujeto al Artículo 3º. Constitucional que dicta: "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia" y el Plan de estudios 2018 y 2022, así como también con el Artículo 21 de la Ley General de Educación que dice: "Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las relaciones de esta IFD's con el estudiantado, en sus planes de estudios 2022, en lo que concierne a las inscripciones, reinscripciones, permanencia, acreditación, bajas, movilidad de alumnos, regularización, del alumnado, de los derechos y obligaciones de los alumnos y sanciones,

Este Reglamento Interno se expide para una mejor comunicación de nuestra comunidad normalista, así como para la procuración de un mejor comportamiento de aquellos que la integran; las disposiciones en el presente estatuto son de observancia general para los alumnos que habiendo cumplido todos los requisitos para el ingreso a la ENEP queden inscritos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
VILLAHERMOSA, TABASCO





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media y Superior
Departamento de Escuelas Normales
Escuela Rosario María Gutiérrez Eskildsen
Licenciatura en Educación Primaria

La inscripción implica el ingreso y en consecuencia la obligación de cumplir el presente Reglamento, el cual corresponde a la Escuela Normal, la aplicación, vigilancia y cumplimiento del mismo.

Ámbitos de Competencia y Orientaciones Generales

Considerando las necesidades no previstas en el reglamento de control escolar como lo es el aula, uniformidad en los estudiantes entre otras cosas. Es por ello que en la escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen" Licenciatura en Educación Primaria tiene como finalidad regular la organización tanto académica, como de flexibilidad curricular e infraestructura.

El Manual de Organización de la Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen" Licenciatura en Educación Primaria, establece la competencia de los Consejos Académicos y las Academias para acordar, dictaminar y aprobar, respectivamente, los derechos y obligaciones de los alumnos a que serán sujetos durante su estancia en la institución en base a los siguientes capítulos:

Capítulo I "Disposiciones Generales"

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como finalidad regular la organización y el desarrollo de los estudiantes, que se encuentren inscritos en la Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen" Licenciatura en Educación Primaria.

ARTÍCULO 2.- El Plan de estudios vigente a la presente fecha para otorgar el título de Licenciado en Educación Primaria son: El plan de estudio 2018 y 2022, por lo que los alumnos se sujetarán a lo establecido en las Normas de Control Escolar de dicho Plan.

ARTÍCULO 3.- El Plan de Estudio vigente cuenta con cuatro grandes rasgos distintivos:

1. Flexibilidad en la enseñanza y aprendizaje inclusive las y los docentes tengan libertad de cátedra para ajustes



Handwritten signatures in blue ink

razonables a fin de apegarse a las necesidades del contexto de sus estudiantes y las necesidades individuales de aprendizaje.

2. Flexibilidad en desarrollo curricular con apoyo de dispositivos digitales y plataformas educativas: que los contenidos curriculares y situaciones de aprendizaje puedan desarrollarse de manera híbrida sin perder su pedagogía y didáctica particular para estos escenarios.

3. Flexibilidad para la movilidad académica: que permita la movilidad e internacionalización de estudiantes a nivel nacional e internacional a fin de diversificar las experiencias formativas profesionales y personales.

4. Flexibilidad en las opciones de titulación: que diversifica las opciones de titulación para la demostración del logro de los dominios de saber, capacidades y desempeños profesionales de cada estudiante.

Capítulo II “De la Organización”

ARTÍCULO 4.- Por cada semestre se conformará una Academia que estará integrada por el personal docente que imparta cátedras a los alumnos en el semestre correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Las Academias tendrán autonomía y responsabilidades.

ARTÍCULO 6.- Cada grupo tendrá asignado un tutor cuyas funciones estarán encauzadas a orientar a los estudiantes en el ámbito social, académico y de integración, además deberá de cumplir un plan de trabajo que permita organizar las actividades de las sesiones de asesoría.

Capítulo III “De las Inscripciones”

ARTÍCULO 7.- Se entiende por inscripción el proceso mediante el cual una persona es registrada por primera vez en nuestra Institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA
C.T. 27 ENLÓPEZ
VILLAHERMOSA, TABASCO



proceso se inicia mediante la solicitud de ingreso ante la dirección de la escuela y se formaliza en el Departamento de Control Escolar.

ARTÍCULO 8.- Para ingresar a la Escuela “Rosario María Gutiérrez Eskildsen” Licenciatura en Educación Primaria, el aspirante debe cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria que emite la Secretaría de Educación Normal, durante cada Ciclo Escolar.

ARTÍCULO 9.- La Subsecretaría de Educación Media y Superior, publicará en la fecha establecida en la Convocatoria los resultados obtenidos por los alumnos de nuevo ingreso, mismo que son irrevocables.

ARTÍCULO 10.- Los alumnos aceptados que no se inscriban en el tiempo estipulado por la convocatoria, no se le permitirá la inscripción posterior a la fecha establecida.

ARTÍCULO 11.- La inscripción de aspirantes será anual, la reinscripción y el registro de su historial académico será semestral.

ARTÍCULO 12.- Serán sujetos de inscripción a la Licenciatura plan 2018 y 2022 en la modalidad escolarizada, los aspirantes que cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso, así como con las normas establecidas en el presente documento.

ARTÍCULO 13.- En caso de no contar con algún(os) documento(s) para su inscripción, se aplicará el siguiente criterio:

- I. Los aspirantes seleccionados tendrán derecho a un plazo máximo de 20 días improrrogables, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción, para presentar sus documentos completos y correctos.

ARTÍCULO 14.- La institución **NO** podrá permitir la permanencia en las aulas a personas que no estén inscritas en el semestre correspondiente o que no cuenten con el número de matrícula respectivo.

Capítulo IV “De las Reinscripciones”

ARTÍCULO 15.- La reinscripción es el proceso mediante el cual los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Primaria formalizan la continuación de sus estudios en cada periodo semestral.




ARTÍCULO 16.- Para llevar a cabo la reinscripción se requiere cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. La reinscripción será semestral y se deberá realizar de acuerdo con el calendario escolar que emite la Secretaría de Educación Pública.
- II. Sujetarse a la seriación y prerrequisitos señalados en el plan de estudios correspondiente;
- III. No tener adeudos por inscripción, cursos; así como en la biblioteca;
- IV. No haber causado baja definitiva de acuerdo a la situación que presente según las normas de Control Escolar;
- V. No haber reprobado algún curso seriado según el semestre correspondiente;
- VI. Presentar comprobante de haber asistido a por lo menos dos actividades extracurriculares (acuerdo 649) en cada semestre; de acuerdo a los siguientes lineamientos:
 - a) El alumno (a) que acumule dos retardos, se hará acreedor a una falta.
 - b) Los alumnos (as) tienen el derecho de justificar una inasistencia a talleres, siempre y cuando presente ante la autoridad correspondiente un comprobante oficial que detalle el motivo de su falta.
 - c) Ante la imposibilidad de tramitar personalmente su inscripción, los alumnos podrán hacerlo mediante apoderado. La escuela Normal no se hace responsable si el alumno no se inscribió en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 17.- Serán criterios para realizar la reinscripción los siguientes:

- I. Sólo tendrán derecho a reinscripción los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en esta etapa. El proceso de reinscripción será efectuado por el Departamento de Control Escolar.



- II. Se consideran alumnos regulares quienes acrediten los cursos correspondientes al semestre cursado.
- III. Se consideran alumnos irregulares los que no acrediten uno o más cursos del semestre concluido, o adeuden algún curso del semestre anterior al cursado.

ARTÍCULO 18.- Los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2012 y 2018 en la modalidad escolarizada, tendrán un plazo máximo de dos años improrrogables para terminar sus estudios, después del tiempo curricular señalado para cursar el total de plan de estudios correspondiente, después de agotado el plazo correspondiente, revisarán la trayectoria académica y situación que dio origen a la interrupción de los estudios a fin de encontrar la mejor opción que dé oportunidad al interesado de concluir la licenciatura satisfactoriamente, dicha resolución deberá hacerse del conocimiento de la DGESPE (Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación) y de la DG AIR (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación) con propósitos de seguimiento a la trayectoria escolar.

ARTÍCULO 19.- Serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior.

- I. **Los alumnos irregulares** que después del primer periodo de regularización inmediato al término del semestre:
 - a) Adeuden como máximo dos cursos de los Trayectos Formativos.
 - b) No adeuden el curso de Inglés del Trayecto Formativo de Lengua Adicional.
 - c) No adeuden el curso de Aritmética: su aprendizaje y enseñanza del primer semestre.

ARTÍCULO 20.- No serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior, después del periodo de regularización inmediato al término del semestre los alumnos que:




- I. De primero a séptimo semestre acumulen de tres a cinco cursos sin acreditar (en los Trayectos Formativos: Práctica Profesional, Psicopedagógico, Preparación para la Enseñanza y el Aprendizaje, Lengua adicional y tecnologías de la información y la comunicación), y plan 2012 y sus correspondientes equivalentes del plan 2018, después del primer periodo de regularización inmediato al término del semestre, causará baja temporal de dos semestres consecutivos y podrá solicitar su reinscripción, concluido el plazo establecido, siempre y cuando se haya regularizado totalmente, con base en las oportunidades que se otorgan de acuerdo con el porcentaje de asistencia (85%). En caso de acumular cinco o más cursos, será dado de baja definitiva.
- II. De **cuarto a séptimo** semestre que tengan un curso sin acreditar de Inglés en el Trayecto Formativo: Lengua Adicional y Tecnologías de la Información y la Comunicación; causando baja temporal de dos semestres; por lo que podrá regularizarlas mediante la acreditación en el periodo inmediato al término del semestre y/o mediante cursos de regularización de **40 hrs**; desarrollado en el periodo intersemestral inmediato e implementado por la institución: curso que no puede realizarse simultáneamente al semestre.
 - a) De primero a séptimo semestre que acumulen cinco a más cursos sin acreditar en cualquier Trayecto Formativo, causará baja definitiva de la licenciatura.
 - b) De primer semestre que tengan sin acreditar el curso de Aritmética: su aprendizaje y enseñanza, causará baja temporal hasta en tanto lo acredite, por lo que podrá regularizarlo mediante la acreditación en el periodo inmediato al término del semestre y/o mediante el curso de regularización de **40 horas** desarrollado en el periodo intersemestral implementado por la institución, curso que no puede realizarse simultáneamente semestre.



- c) De séptimo semestre que adeude algún curso en cualquier semestre y trayecto formativo.
- d) Para el caso de octavo semestre, cuando el alumno no acredite los cursos: Práctica Profesional y/o Trabajo de titulación, por ser un curso y un espacio que se relacionan, se regularizarán con el recursamiento y la acreditación en el semestre inmediato del curso de Práctica Profesional de séptimo semestre – aunque haya sido acreditada – además de Práctica Profesional y Trabajo de Titulación de octavo semestre.
- e) Una vez acreditado el séptimo semestre, el alumno no podrá solicitar baja temporal, con el fin de garantizar las finalidades formativas y el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso.

Capítulo V “De la Acreditación”

ARTÍCULO 21.- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones correspondientes para el reconocimiento oficial de la aprobación de una asignatura, curso o semestre

I. Disposición de la Evaluación

- a) La evaluación cumple con dos funciones básicas: la **formativa**, que favorece el desarrollo y logro de los aprendizajes establecidos en el plan de estudios, esto es el desarrollo de las competencias y de sus elementos y la **sumativa**, de acreditación/certificación de las competencias logradas.
- b) La evaluación de las competencias implica, entre otros aspectos, la definición de evidencias, así como de los criterios de desempeño que permitirán determinar el nivel de logro.
- c) La evaluación del proceso de aprendizaje y de su resultado será integral, para lo cual se habrán de utilizar métodos que permitan demostrar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores en la atención de situaciones y la resolución de problemas.
- d) **Escala de calificaciones.** - La escala oficial de evaluación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
D.C. EN EDUC. PRIMARIA
C. 1 27ENL003H
VILLAHERMOSA TABASCO.

2025
Mujer
Indígena





y acreditación se asignará por niveles de desempeño, los cuales tendrán una equivalencia numérica de acuerdo a lasiguiente tabla:

Nivel de Desempeño	Equivalencia Numérica
Competente	10
Satisfactorio	9
Suficiente	8
Regular	7
Básico	6
No se Muestra	5

- e) El estudiante acreditará el curso cuando obtenga como mínimo en la evaluación global el nivel de desempeño básico y su equivalencia numérica de 6.
- II. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: El proceso para la acreditación de un curso, se llevará conforme a lo siguiente:
 - a) La acreditación de los estudios deberá hacerse en nuestra institución.
 - b) La evaluación de los cursos para fines de acreditación será integral y estará conformada por las evaluaciones parciales de acuerdo con el número de unidades de aprendizaje y una evaluación final, a la suma de ambas se le dominará evaluación global.
 - c) El docente debe hacer explícitos a los estudiantes al inicio del semestre, el número de unidades de aprendizaje, así como las valoraciones parciales correspondientes, los criterios de desempeño y el proceso de seguimiento que se realizará para determinar el logro de las competencias.
 - d) Los periodos para realizar la evaluación y asignar calificación con fines de acreditación son al final de cada unidad de aprendizaje y del curso.
 - e) La acreditación de cada unidad de aprendizajes será condición para que el estudiante tenga derecho a la evaluación global.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
2023
Mujer Indígena

[Handwritten signatures]



- f) El estudiante deberá demostrar el logro de las competencias de cada unidad de aprendizaje con un mínimo de nivel de desempeño regular y su equivalencia numérica de siete. En caso de no demostrar el nivel mínimo establecido en alguna de las unidades de aprendizaje, no tendrá el derecho a presentar la evidencia final y por consiguiente no acreditará el curso.
- g) La evaluación global del curso se llevará a cabo al término de las unidades de aprendizaje que lo conforma, el docente solicitará la evidencia final, que tendrá un valor del 100% de la evaluación global del curso, la cual se expresará con un número entero.
- h) El nivel de desempeño del estudiante en la evaluación global, estará determinado por el número entero de la equivalencia numérica obtenida.
- i) El alumno tendrá derecho a la acreditación del curso cuando asista como mínimo de 85% del tiempo establecido para el mismo y obtenga un nivel mayor o igual al nivel básico y su respectiva equivalencia numérica.
- j) Para el octavo semestre el alumno tendrá derecho a la acreditación solo si se ha cubierto como mínimo el 90% de asistencia al curso de Práctica Profesional.
- k) Al final del semestre el personal docente deberá informar al área de Control Escolar de la institución, el porcentaje de asistencia de cada alumno y entregar el Acta de Resultado de Evaluación, debidamente elaborada.

III. **PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO.** El Promedio General de Aprovechamiento se obtendrá al sumar las equivalencias numéricas de las evaluaciones globales de todos los cursos y dividir el resultado entre el número de éstos; el cual deberá registrar con un número entero y una cifra decimal, no se debe redondear.

IV. **SERIACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.** - Existen cursos seriados por lo que deberá respetarse el orden curricular del plan de estudios.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.P. 86080 VILLAHERMOSA, TABASCO

2023
AÑO DE LA **Mujer Indígena**

estudios, entendiéndose dicho orden como el lugar que ocupa cada curso en la malla curricular, en consecuencia, no deberá cambiarse un curso de un semestre a otro, ni combinar en un curso de diferentes semestres. En tal sentido el alumno deberá acreditar el curso anterior para poder ingresar al siguiente:

- a) Los cursos de inglés son seriados, por lo que deben acreditar el curso anterior para poder ingresar al siguiente.
- b) El curso de Aritmética es seriado con el de Álgebra por lo cual se debe acreditar el curso del primer semestre para ingresar al siguiente.

Capítulo VI “De las Bajas”

ARTÍCULO 22.- De la baja temporal y/o baja definitiva

- I. El alumno que no asista durante dos semestres consecutivos sin causa justificada, será dado de baja definitiva.
- II. En los casos de alumnos que soliciten o sean sujetos de baja temporal, la autoridad máxima de la institución deberá notificar al alumno por escrito que su reingreso al plantel, estará sujeto a cursar el plan de estudios vigentes, para lo cual tendrá que realizar el trámite de equivalencia de estudios y/o sujetarse a las normas de control escolar vigentes.

ARTÍCULO 23.- Es responsabilidad del alumno notificar por escrito a la institución educativa el periodo y las razones para ausentarse de la misma, a fin de que no se aplique lo dispuesto en la norma anterior.

ARTÍCULO 24.- El traslado, es el cambio de una institución a otra que se efectúa sólo dentro de los 20 días hábiles posteriores al primer día de clases del semestre. Así como también:

- I. Procederá el traslado de una institución pública a otra pública o a una particular; y de una Institución particular a otra de sostenimiento particular.
- II. No se rebase la matrícula autorizada a la institución receptora.
- III. El traslado sea a la misma licenciatura y modalidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.P. 27ENL005H
VILLAHERMOSA, TABASCO



IV. Todos los casos de traslado procederán previa autorización del Área de Control Escolar en la entidad, en coordinación con el responsable de la Educación Normal

ARTÍCULO 25.- El alumno podrá solicitar una Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios según sea el caso y cumpla con lo siguiente:

- I. Son sujetos de Resolución de Revalidación de Estudios los aspirantes provenientes del extranjero que pretendan revalidar sus estudios correspondientes a la formación de docentes en México, para continuarlos dentro del sistema educativo nacional.
- II. Son sujetos de Resolución de Equivalencia de Estudios los aspirantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones.
 - a) Cambio de carrera normalista.
 - b) Inicio de carrera normalista.
 - c) Cambio de planes y programas de estudios.
 - d) Cambio de carrera no normalista a normalista.
 - e) Alumnos que hayan agotado el tiempo curricular.
- III. El máximo de asignatura o cursos a revalidar o equiparar no podrá ser mayor del 40%, aun cuando se tengan acreditados ciclos completos que rebasen ese porcentaje.
- IV. La reinscripción de alumnos que tramitarán la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios quedará sujeta al cumplimiento del proceso de selección., a la matrícula autorizada por el Responsable de la Educación Normal en coordinación con el Responsable del Área de Control Escolar en la entidad.
- V. Una vez que el alumno haya sido seleccionado, deberá acudir ante la autoridad educativa con la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios correspondientes, acompañada de los siguientes documentos:



- a) Constancia que acredite la admisión de la institución educativa receptora, pública o particular con autorización.
- b) El visto bueno del área que asigna la matrícula o del Responsable de la Educación Normal en la entidad.
- c) Dictamen de las asignaturas susceptibles de revalidación o equivalencia de estudios, según corresponda, elaborado por el área académica de educación normal

Capítulo VII “De la Movilidad de los Alumnos”

ARTÍCULO 26.- La movilidad académica estatal, regional, nacional e internacional voluntaria, permite al estudiante cursar un semestre en una institución diferente a la nuestra inscrita. Los requisitos son: Sean estudiantes regulares, y haber concluido el cuarto semestre de la licenciatura.

- I. Cuenten con su número de matrícula.
- II. Ser alumno regular, con promedio de 8.
- III. Presenten la solicitud, acompañada del proyecto específico de la movilidad.
- IV. El alumno que curse el semestre en la institución receptora, cubrirá todas las formalidades de desarrollo y acreditación del plan de estudios de que se trate.
- V. Recibir información sobre los mecanismos de financiamiento para el desarrollo de programas de movilidad que contemplen, entre otros, becas y becas-crédito.
- VI. Recibir información sobre convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos, el reconocimiento y transferencias de créditos para auspiciar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes de las Escuelas Normales
- VII. Al término del semestre de movilidad, la institución receptora emitirá un documento oficial avalado por la autoridad máxima de la institución con las calificaciones obtenidas, las cuales serán incorporadas en el expediente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN

LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL00031
VILLAHERMOSA, TABASCO
2025
Mujer
Indígena





- VIII. El alumno Presentara informe académico de actividades al terminar el semestre.
- IX. La movilidad se llevará preferente en el quinto sexto semestre: normas de control escolar 2018.

Capítulo VIII “De la Regularización”

ARTÍCULO 27.- La regularización de estudios, es el procedimiento mediante el cual el alumno puede acreditar, fuera del periodo ordinario, el (los) curso (s) que adeude. Los criterios para la regularización serán:

- I. Se efectuará en dos periodos extraordinarios durante el ciclo escolar, los cuales deberán programarse al término de cada semestre.

ARTÍCULO 28.- La regularización de estudios, es el procedimiento mediante el cual el alumno puede acreditar, fuera del periodo ordinario, el (los) curso (s) y/o cursos que adeude; la calificación que se derive de este procedimiento será la única representativa de éstos. Los Criterios para la Regularización serán:

- I. El alumno tendrá derecho a la regularización de primero a séptimo semestre en los cursos de todos los trayectos Formativos, cuando obtenga un nivel de desempeño “No se muestra”, con su equivalencia numérica de 5 y como consecuencia una evaluación final de no acreditado en algún curso, podrá presentar un máximo de cuatro cursos en el periodo de regularización inmediato al término del semestre. En caso de acumular cinco cursos o más sin acreditar después del periodo de regularización, causará baja definitiva.
- II. El derecho de regularización del octavo semestre se aplicará cuando el alumno obtenga un nivel de desempeño “no se muestra”, con su respectiva equivalencia numérica de 5 y como consecuencia, una evaluación final de no acreditado en el curso y espacio establecido. Se regularizarán con el recursamiento y acreditación en el semestre inmediato del curso de Práctica profesional de séptimo semestre, aunque haya sido acreditado.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIERREZ ESKILDSEN
EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



además de Práctica profesional y Trabajo de titulación de octavo semestre.

- III. El alumno tendrá derecho a la regularización de cuarto a séptimo semestres en los cursos de inglés cuando tenga un nivel de dominio "no se muestra", con su respectiva equivalencia numérica de 5 y como consecuencia, una evaluación final reprobatoria en algún curso; por ser seriado y consecutivo deberán regularizarse en el periodo inmediato correspondiente, si no lo acredita en el periodo inmediato establecido, causará baja temporal hasta que lo acredite en los periodos posteriores.

ARTÍCULO 29.- Las circunstancias para que el alumno lleve a cabo la regularización serán las siguientes situaciones:

- I. El alumno tendrá derecho a la regularización de primero a séptimo semestre en los cursos de todos los trayectos Formativos, cuando obtenga un nivel de desempeño "**no se muestra**", con su equivalencia numérica de 5 y como consecuencia una evaluación final de no acreditado en algún curso, podrá presentar un máximo de cuatro cursos en el periodo de regularización inmediato al término del semestre. En caso de acumular cinco cursos o más sin acreditar después del periodo de regularización, causará baja definitiva.
- II. El derecho de regularización del octavo semestre se aplicará cuando el alumno obtenga un nivel de desempeño "**no se muestra**", con su respectiva equivalencia numérica de 5 y, como consecuencia, una evaluación final de no acreditado en el curso y espacio establecido. Se regularizarán con el recursamiento y la acreditación en el semestre inmediato del curso de Práctica profesional de séptimo semestre aunque haya sido acreditada- además de Práctica profesional y Trabajo de titulación de octavo semestre.
- III. El alumno tendrá derecho a la regularización de cuarto a séptimo semestres en los cursos de inglés cuando tenga un nivel de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.




dominio “no se muestra”, con su respectiva equivalencia numérica de 5 y, como consecuencia, una evaluación final reprobatoria en algún curso; por ser seriado y consecutivo deberán regularizarse en el periodo inmediato correspondiente o mediante un curso de 40 horas en el periodo intersemestral inmediato e implementado por la institución., si no lo acredita en el periodo inmediato establecido y después del curso, causará baja temporal hasta que lo acredite en los periodos posteriores.

IV. Los cursos de Aritmética y Álgebra en la licenciatura de Educación Primaria, se regularizarán como lo establece el párrafo anterior.

ARTÍCULO 30.- Para los efectos de regularización se deberá observar los siguientes **Criterios de Asistencia para la Regularización:**

- I. El alumno de primero a séptimo semestre que cumpla con el **85% de asistencia** del tiempo curricular señalado para el curso no acreditado, **tendrá tres oportunidades de regularización**, a partir del periodo oficial inmediato al término del semestre. Si después de estas oportunidades no la acredita causará baja definitiva.
- II. El alumno de primero a séptimo semestre que cumpla entre el **60% y el 84% de asistencia** del tiempo curricular señalado para el curso no acreditado, **tendrá dos oportunidades de regularización** a partir del periodo inmediato al término del semestre cursado. Si después de las dos oportunidades no se regulariza será dado de baja definitiva.
- III. En ambos casos, los cursos de regularización de 40 horas contarán como una oportunidad.
- IV. Si el porcentaje de asistencia fuera menor **al 60%** en el curso no acreditado, **tendrá una sola oportunidad de regularización** a partir del periodo inmediato al término del semestre cursado. Si no la acredita, será dado de baja definitiva. En este caso los estudiantes no tienen derecho a regularizarse por medio del curso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



- de 40 horas, su única oportunidad se establece como periodo extraordinario.
- V. El alumno que acumule, de primero a sexto semestre, **de tres a cuatro cursos no acreditados** después del primer periodo de regularización inmediato al término del semestre, **causará baja temporal a fin de regularizar su situación.**
- VI. Las oportunidades de regularización serán consecutivas y se contabilizarán aun cuando los alumnos no realicen el trámite correspondiente para acreditar los cursos.
- VII. Sólo en casos de baja temporal por enfermedad o alguna otra situación que impida al alumno irregular presentar los exámenes de regularización, no se contabilizarán las oportunidades a que tiene derecho.
- VIII. Es responsabilidad del alumno notificar por escrito a la institución en tiempo y forma, el periodo y las razones para ausentarse de la misma.
- IX. El alumno que sea dado de baja definitiva podrá realizar la reinscripción en cualquier institución formadora de docentes, siempre y cuando se encuentre en los supuestos establecidos en la norma de la etapa de Reinscripción y que medie una Resolución de Equivalencia de Estudios, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se establecen.
- X. La fecha de expedición del Certificado de Terminación de Estudios de los alumnos que concluyeron el nivel en el periodo de regularización, corresponderá al primer día hábil posterior al término del periodo de regularización.

Capítulo IX "De los Alumnos"

ARTÍCULO 31.- Son alumnos de la Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen" Licenciatura en Educación Primaria, todos aquellos que hayan cubierto los requisitos de admisión y se hayan inscrito y reinscrito en tiempo y forma en el programa de estudio correspondiente de acuerdo a su ciclo de ingreso que ofrece la Institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



ARTÍCULO 32.- La Institución no reconocerá a los alumnos en calidad de oyentes, por lo que las personas no inscritas y reinscritas en tiempo y forma en un grupo determinado que hayan asistido a clases, no tendrán derecho a calificaciones y demás prerrogativas propias de los alumnos, siendo improcedente toda gestión para obtenerlas.

Capítulo X “De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos”

ARTÍCULO 33.- Todo alumno de la Escuela “Rosario María Gutiérrez Eskildsen” Licenciatura en Educación Primaria, tendrá derechos y obligaciones, cuya observancia coadyuvará al desarrollo armónico de los procesos de enseñanza y aprendizaje durante su estancia en la Institución.

ARTÍCULO 34.- Se establece como derechos de los alumnos:

- I. Recibir puntualmente las clases y asesorías sobre los contenidos de los cursos correspondientes al Plan de estudios en que están inscritos;
- II. Recibir sesiones de clases completas de acuerdo a los horarios establecidos por la institución de la malla curricular.
- III. Recibir en la primera sesión de clases de cada curso, el encuadre, plan de actividades y criterios de evaluación de acuerdo a los programas correspondientes del Plan de Estudios Vigente.
- IV. Participar activamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje; correspondientes al Plan de Estudios Vigente;
- V. Ser evaluados conforme a lo establecido en el presente reglamento y en los cursos correspondientes al Plan de Estudios Vigente;
- VI. Recibir oportunamente el resultado de las evaluaciones;
- VII. Recibir los servicios educativos que cubran la totalidad del programa de cada curso en que esté inscrito;
- VIII. Contar con el Reglamento interno en cuanto esté inscrito en la Institución.
- IX. Recibir documentación que lo acredite como alumno de la Normal Primaria, una vez que la Secretaría de Educación haya otorgado



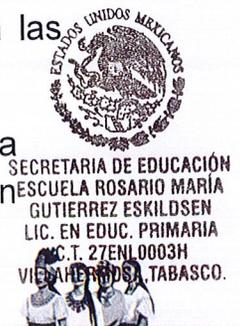
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.




los folios correspondientes a cada alumno (realizando el pago correspondiente).

- X. Recibir información sobre su situación académica por parte del Departamento de Control Escolar y en su caso de los titulares de los cursos correspondientes, para evitar oportunamente un posible desbalance en su promedio al final del semestre.
- XI. Recibir información oportuna de las actividades en las que participen en la institución.
- XII. Recibir la documentación que acredite los estudios realizados, de acuerdo con el reglamento escolar vigente.
- XIII. Hacer uso de las instalaciones y servicios disponibles (aula virtual, auditorio, canchas, etc.) para el desarrollo de los programas académicos, con la autorización previa del Departamento correspondiente;
- XIV. Recibir un trato justo y digno por parte del personal académico, administrativo, de servicios y de las autoridades correspondientes;
- XV. Recibir cursos o talleres extracurriculares con reconocimiento de validez oficial.
- XVI. Presentar quejas o acusaciones en la Dirección de la Institución,
- XVII. Justificar sus inasistencias; en casos extraordinarios, siempre y cuando presenten un documento oficial que avale la inasistencia, sin embargo, el alumno debe cumplir con los productos indicados por los docentes.
- XVIII. Tendrán derecho a las BECAS vigentes según lo estipulado por las autoridades gubernamentales.
- XIX. Construir la mesa directiva del consejo escolar según las bases de la convocatoria para tal fin.

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones de los alumnos de la Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen" Licenciatura en Educación Primaria:




- I. Cumplir con el horario de la jornada escolar que comprende de 6:00 a 13:00 horas según la carga académica de cada semestre y cuando se tengan actividades extraescolares en el horario que sea necesario.
- II. Asistir diaria y puntualmente a sus clases y a todas las actividades escolares que con carácter obligatorio se realicen dentro y fuera del plantel.
- III. Asistir a las actividades: académicas, culturales, deportivas, así como las comisiones que le sean asignadas por la Dirección de la Escuela.
- IV. Asistir a las actividades complementarias de capacitación y talleres, optativas, así como grupos representativos y comisiones institucionales de lunes a sábado.
- V. Respetar a todos los miembros de la comunidad Normalista
- VI. Hacer buen uso del material bibliográfico, del aula digital, sala de cómputo, auditorio y talleres de inglés y matemáticas, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio de la Institución;
- VII. Asistir puntualmente a la totalidad de clases, observaciones y prácticas docentes programadas por los maestros responsables de los cursos de la línea de observación y práctica docente además de los cursos que lo requieran.
- VIII. Cumplir con los acuerdos y reglamentos que en reuniones



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



de academias se establezcan para los periodos de observación y práctica docente.

- IX. Cumplir con todos los requerimientos académicos exigidos en cada curso, de acuerdo con el plan de estudio vigente.
- X. Estar sujeto a las evaluaciones de su desempeño académico y entregar trabajos solicitados y productos por los maestros, de acuerdo con los cursos y asignaturas del plan de estudio correspondiente.
- XI. Respetar los períodos establecidos en el calendario escolar;
- XII. Los alumnos representantes ante el Consejo Académico deberán asistir a sus sesiones y cumplir con las comisiones que les asignen dentro de los mismos, de acuerdo con las normas respectivas.
- XIII. Cumplir con lo establecido en las Normas de Control Escolar vigentes para las Instituciones Formadoras de Docentes en la Licenciatura en Educación Primaria.
- XIV. Observar las medidas disciplinarias que establezca la institución.
- XV. Participar de manera responsable en honores a la bandera durante los días destinados para ello.
- XVI. Acatar las disposiciones que la institución establezca en relación con el uniforme, vestimenta en general, imagen personal y conducta decorosa. Para ello los lunes deberán vestir de blanco, de martes a viernes los establecidos por la Institución en Observación y Prácticas Docentes deberán portar el mismo uniforme.
- XVII. Portar el uniforme oficial correspondiente en la Institución diariamente y en los eventos oficiales indicados por la misma.
- XVIII. Observar hábitos y buenas costumbres en el comportamiento y desempeño de sus actividades y no



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



interferir ociosamente en el trabajo de los demás

- XIX. Sujetarse al calendario escolar vigente de nuestra institución para los procesos administrativos y académicos.
- XX. Guardar respeto y las debidas consideraciones a los miembros de la comunidad escolar manteniendo el buen nombre y la disciplina de la Institución.
- XXI. Realizar los procedimientos requeridos por normatividad, para efectos de ser considerado como alumno de la institución.
- XXII. Abstenerse de inducir a sus compañeros al ausentismo en actividades académicas y extraescolares.
- XXIII. Ingresar al aula escolar con celular apagado o en modo silencioso, de la misma manera durante los honores a la bandera nacional, observaciones, práctica docente o cualquier evento académico institucional.
- XXIV. No usar "piercings" y/o aretes (este último se autoriza únicamente para las mujeres).
- XXV. Cubrir en las fechas establecidas el pago de las cuotas de inscripción, reinscripción y demás servicios solicitados en los tiempos establecidos por la institución.
- XXVI. Cubrir en tiempo y forma el pago correspondiente a los procesos de titulación que se realizan ante la Secretaría de Educación y a los docentes responsables de los Exámenes Profesionales
- XXVII. Hacer buen uso de los espacios, inmueble, mobiliario, equipo, materiales y recursos de apoyo, bajo las siguientes observancias:
- XXVIII. Queda prohibido introducir bebidas y alimentos al interior de los espacios académicos. (Aulas, auditorio, biblioteca, aula digital, sala de cómputo, etc.)
- XXIX. Hacer buen uso de las paredes, puertas y ventanas para



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VIA LAHERMOOSA, TABASCO.



- la exhibición de materiales didácticos.
- XXX. Mantener limpios los pisos, paredes, mobiliario, sanitarios y espacios de la institución.
 - XXXI. Utilizar adecuadamente los sanitarios.
 - XXXII. Organizar y/o participar en campañas de limpieza y mantenimiento del edificio y sus colindancias.
 - XXXIII. Realizar procesos de acercamiento, observación y práctica, trabajo docente, prácticas profesionales y de servicio social de acuerdo a los planes, programas de estudio y reglamento correspondiente, en el lugar a donde se envíe sin menoscabo de trayectos cortos o largos (ya sea en la ciudad, ranchería o municipio lejano).
 - XXXIV. Cursar en los horarios establecidos y acreditar los programas complementarios implementados por la institución para su formación integral y en consideración con las Disposiciones Generales que marca la Convocatoria para el ingreso a la Normal y el Acuerdo 649 (como talleres, conferencias, eventos cívicos etc.), en horarios contraturno o sabatinos, según las necesidades de la institución.
 - XXXV. Presentar los exámenes generales de conocimiento y evaluaciones aplicadas por el Centro Nacional de Evaluación y autoridades estatales e institucionales.
 - XXXVI. Abstenerse de comercializar cualquier tipo de producto dentro de la institución.
 - XXXVII. Practicar actividades culturales y deportivas, de conformidad con las políticas de desempeño establecidas por la Institución.
 - XXXVIII. Aviso de privacidad.
 - La escuela debe de ser responsable de la identidad y domicilio del alumno.
 - Las finalidades del tratamiento de datos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



- Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso de divulgación de datos.
- Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la ley aplicable.
- El procedimiento y medio por lo cual el responsable comunicara a los titulares sobre el cambio al aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en la ley aplicable.

XXXIX. Los alumnos en servicio social

- En cumplimiento de la normatividad vigente, el servicio social que el estudiante normalista prestará a la sociedad como retribución a la oportunidad de acceso a la educación superior, se cumplirá a través de las actividades realizadas en los espacios curriculares correspondientes a las prácticas profesionales efectuadas en el sexto, séptimo y octavo semestres, con una duración de 480 horas.

XL. Se propone el desarrollo de actividades profesionales de carácter docente en las escuelas primarias. Una vez concluido el periodo establecido, la autoridad de la escuela primaria emitirá la constancia de cumplimiento del servicio social, la cual será entregada a la Escuela Normal para expedir la carta de liberación

Trabajo de titulación

- El trabajo de titulación, corresponde al tiempo de dedicación que el estudiante normalista destinará para la elaboración de: portafolio de evidencias, informe de prácticas profesionales o tesis de investigación.
- Tiene una carga horaria de 4 horas semanales, a cubrir durante 54 semanas y tiene un valor de 10.8 créditos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



académicos que corresponden a actividades de aprendizaje individual o independiente a través de asesoría por parte de un docente.

- **Para las tres modalidades de titulación.** - Para las tres modalidades de titulación, los estudiantes elaborarán su documento durante el sexto, séptimo y octavo semestres, y presentarán la versión definitiva al término del ciclo escolar.
- Los créditos establecidos para el trabajo de titulación se asignarán a la entrega del documento.
- **Plazo para la titulación.** - Si el estudiante aprobó todos los cursos, quedando pendiente su titulación, contará con un plazo máximo de seis meses para presentar su examen profesional con el documento que elaboró durante el octavo semestre en Trabajo de Titulación y sólo en caso de enfermedad o alguna otra situación que impida al estudiante asistir a la institución en la fecha y hora establecidas para presentar su examen profesional a petición escrita del estudiante en la que se justifique el hecho. el director de la escuela podrá autorizar la reprogramación de la aplicación dentro de un plazo máximo de seis meses a la fecha de solicitud. verificando la validez de la justificación.
- **Los alumnos deberán cumplir con las horas establecidas en la malla curricular**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIERREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



MALLA DE AUTONOMÍA CURRICULAR LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PLAN 2022

Trayectos	FASE 1 INMERSIÓN		FASE 2 PROFUNDIZACIÓN				FASE 3 DESPUEQUE			
	Sem 01	Sem 02	Sem 03	Sem 04	Sem 05	Sem 06	Sem 07	Sem 08		
Fundamentos de la educación	El sujeto y su formación profesional (4) 4.5	Filosofía y sociología de la educación (4) 4.5	Modelos educativos de la escuela mexicana (6) 6.75	Pensamiento filosófico infantil (6) 6.75	Problemas y desafíos de la educación en México (4) 4.5	Problemas y desafíos de la educación en la entidad (4) 4.5	Investigación educativa (6) 6.75			
	Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano (4) 4.5									
Bases teóricas y metodológicas de la práctica	Teorías del desarrollo y aprendizaje (4) 4.5	Desarrollo Socioemocional y aprendizaje (4) 4.5	Pedagogías situadas globalizadoras (4) 4.5	Pedagogía y didáctica del aula multigrado (4) 4.5	Seminario de investigación (4) 4.5	Adecuación curricular (4) 4.5				
		Planeación para la enseñanza y evaluación de los aprendizajes (4) 4.5		Interculturalidad crítica e inclusión (4) 4.5	Estrategias y herramientas efectivas en aulas multigrado (4) 4.5	Estrategias de la Psicología educativa aplicadas en el aula (4) 4.5				
Práctica profesional y Saber pedagógico	Acercamiento a Prácticas Educativas y Comunitarias (6) 6.75	Análisis de prácticas y contextos escolares (6) 6.75	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente (6) 6.75	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos (6) 6.75	Investigación e innovación de la práctica docente (6) 6.75	Práctica docente y proyectos de mejora escolar comunitaria (6) 6.75			Aprendizaje en el servicio I (15.75)	Aprendizaje en el servicio II (20) 22.5
Formación Pedagógica, didáctica e Interdisciplinar	Aritmética. Su enseñanza y aprendizaje (4) 4.5	Álgebra. Su aprendizaje y enseñanza (4) 4.5	Geometría. Su aprendizaje y enseñanza (4) 4.5	Música, expresión corporal y danza (4) 4.5	Probabilidad y Estadística, su aprendizaje y enseñanza (6) 6.75	Estrategias para el análisis de información (6) 6.75			Teatro y Artes visuales (4) 4.5	Trabajo de titulación (8) 9
	Lenguaje y comunicación (4) 4.5	Literatura y mediación lectora (4) 4.5	Desarrollo de la literacidad (4) 4.5	Educación física y salud (4) 4.5	Cultura Física y Deporte Escolar (6) 6.75	Gestión Educativa y escolar para la mejora institucional (6) 6.75				
	Ciencias Naturales. Su aprendizaje y su enseñanza (4) 4.5	Geografía. Su aprendizaje y su enseñanza (4) 4.5	Historia. Su aprendizaje y su enseñanza (4) 4.5	Formación cívica y ética. Su aprendizaje y su enseñanza (4) 4.5	Historia y Geografía de la Entidad. Su aprendizaje y enseñanza (4) 4.5	Cuidado del medio ambiente. Desarrollo sustentable (4) 4.5				
Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales	Tecnologías digitales para el aprendizaje y la enseñanza (4) 4.5	Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida. Su pedagogía y didáctica (4) 4.5	Lengua de señas mexicana (4) 4.5	Inglés. Desarrollo de conversaciones elementales (4) 4.5	Inglés. Intercambio de información e ideas (4) 4.5	Inglés. Fortalecimiento de la confianza en la Comunicación (4) 4.5				
			Inglés. Inicio de la comunicación básica (4) 4.5							

Capítulo XI "De las Sanciones"

ARTÍCULO 36.- Los alumnos que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento; la Dirección de la Escuela, tendrá la facultad para hacerles, según sea el caso:

- Llamado de atención verbal.
- Amonestación escrita al alumno con copia a su expediente y conocimiento a sus padres o tutores.
- Suspensión de uno a tres días en actividad académica según la gravedad del caso.
- Reposición del daño material, en especie o económico.
- Informe por escrito a las autoridades competentes para el conocimiento de las irregularidades del alumno, tal cual sea el caso.
- Los casos no previstos serán turnados al Consejo Académico para su determinación y la sanción será inapelable.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIERREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



ARTÍCULO 37. Las sanciones previstas en este reglamento serán aplicables a los alumnos en los casos que se mencionan a continuación, previo levantamiento del acta correspondiente:

- I. No realizar, honores a la bandera y/o presentar conducta inadecuada durante sudesarrollo.
- II. Ausentismo individual y colectivo.
- III. La falta de respeto a la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- IV. Ingerir o inhalar en el interior de la institución: drogas, bebidas alcohólicas o presentarse bajo los efectos de cualquier otra sustancia dañina que ponga en peligro a su persona, a sus compañeros o a la misma institución, causará baja definitiva, la cual será notificada mediante acuerdo escrito al alumno y se agregará una copia al expediente académico del mismo.
- V. Realizar, al interior de la unidad académica, manifestaciones de conducta que atenten contra la moral y buenas costumbres. Se analizará el caso por el Consejo Académico
- VI. Actos de violencia física y/o verbal. Se analizará por el Consejo Académico.
- VII. La falsificación de documentos será considerada como falta grave y baja definitiva, así mismo se deberá notificar a un tercero o bien sea documentación de naturaleza oficial.
- VIII. Portar o usar armas que violenten la paz en la institución, en estos casos de igual manera será denunciada la portación de armas ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.
- IX. Dañar o destruir inmuebles, mobiliario, equipo, materiales y recursos didácticos de manera: **Imprudencial.** Se procederá a la reparación o



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



reposición del daño ocasionado.

Intencional. Se procederá a la reparación del daño y se turnará a la autoridad competente.

- X. Fumar dentro del instituto: suspensión por tres días hábiles y se turnará al Consejo Académico.
- XI. **Uso del teléfono celular dentro del aula: el docente** procederá a la suspensión temporal del alumno en la clase de ese momento, asignándole falta en esa sesión.
- XII. No portar el uniforme formal durante sus actividades en la institución o los días que la institución determine para eventos especiales. El alumno(a) no podrá ingresar al aula, a reserva de corregir la incidencia o sea autorizada por el área correspondiente previa justificación.
- XIII. El incumplimiento de los procesos de acercamiento, observación, práctica, trabajo docente, prácticas profesionales y servicio social, serán sancionados conforme el reglamento respectivo o acuerdos establecidos por la academia de los docentes.
- XIV. El alumno deberá cumplir el 100% de asistencia a la jornada de práctica escolar, en caso contrario se procederá de la manera siguiente:

• **Inasistencias justificadas:** Se considerarán faltas justificadas aquellas en las que presente un documento expedido por la institución oficial del Sector salud que avale el motivo de la inasistencia y el número de días que se otorgue por el médico correspondiente. Para ser válidos los documentos oficiales no tendrán tachaduras ni enmendaduras. Las justificaciones oficiales deberán presentarse dentro de las siguientes 24



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIÉRREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



horas de su expedición.

- El alumno iniciará la reposición del tiempo perdido por inasistencias a la institución en el periodo que establezca la autoridad escolar, a contra turno y no implica la **justificación de horas clase afectadas** en la institución.
- b. **Inasistencias injustificadas:** Se considerarán aquellas en las que no se presenta un documento expedido por una institución oficial del Sector Salud, o bien cuando no hay solicitud autorizada en tiempo y forma.
 - Durante las jornadas de prácticas los alumnos de primer a sexto semestres repondrán sus prácticas docentes en contraturno y de acuerdo a lo que establezcan los docentes en reuniones de academias.
 - En el caso de los alumnos de séptimo y octavo semestres, las faltas justificadas o injustificadas durante las jornadas de prácticas, se recuperarán de acuerdo al convenio que se establezca entre tutor, asesor y alumno avalados por la autoridad educativa.

Referencias

- SEP. (2012). Normas de control escolar. Ciudad de México: Secretaría de educación pública.
- SEP. (2018). Normas de control escolar. Ciudad de México : Secretaria de educación publica
- SEP. (2012). Plan de estudio 2012. Ciudad de México:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARÍA
GUTIERREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.



Secretaría de Educación Pública.

SEP. (2018). Plan de estudio 2018. México:Secretaria de Educación Pública.

SEP. Anexo 5. Plan De Estudio De La Licenciatura En Educación Primaria. México: Secretaría de Educación Pública.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ESCUELA ROSARIO MARIA
GUTIERREZ ESKILDSEN
LIC. EN EDUC. PRIMARIA
C.T. 27ENL0003H
VILLAHERMOSA, TABASCO.

